



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, lunes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de proceso: Acción de Tutela
Expediente No. 23.001.33.33.006.2021.00287
Accionante: **PIEDAD NORELIA ORREGO CHAVARRIA**
Accionado: **Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Área Andina – Gobernación de Córdoba**
Derecho fundamental Invocado: Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad, justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y Debido Proceso.
Decisión: Admite tutela

La tutelante **PIEDAD NORELIA ORREGO CHAVARRIA**, actuando en nombre propio, instauró ACCIÓN DE TUTELA contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, en cabeza de su presidente, Sr. Jorge Alirio Ortega Cerón y/o quien haga sus veces; la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y GOBERNACIÓN DE CORDOBA**; en protección de los derechos fundamentales Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad, justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y Debido Proceso, en el marco de la **Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019**

Igualmente, atendiendo la materia del asunto, se debe garantizar el derecho a la defensa y a la contradicción tanto de las entidades accionadas como de los demás participantes del **concurso, 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, para proveer cargos de la planta de personal de la Gobernación de Córdoba.**

Advertido lo anterior, encuentra el Despacho que el *petitum* cumple con los requisitos legales para su trámite y se proveerá su admisión. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la Señora **PIEDAD NORELIA ORREGO CHAVARRIA**, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC**, en cabeza de su presidente, Sr. Jorge Alirio Ortega Cerón y/o quien haga sus veces; **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y GOBERNACIÓN DE CORDOBA** por conducto de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a todos los participantes de La Convocatoria número 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019, para que en el término de dos (2) días si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Para efectos de la notificación se debe dar cumplimiento al artículo octavo de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al representante legal de la **Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC**, Sr. Jorge Alirio Ortega Cerón y/o quien haga sus veces.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al representante legal de la **Fundación Universitaria del Área Andina**, señor José Leonardo Valencia Molano y/o quien haga sus veces.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al **Gobernador de Córdoba**, señor Orlando Benítez Mora y/o quien haga sus veces.



SEXTO: NOTIFICAR el presente auto al señor agente del Ministerio Público.

SEPTIMO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- y la Fundación Universitaria del Área Andina que publiquen el presente proveído en la plataforma del concurso de la referencia y ponga en conocimiento a todos los interesados el escrito de la demanda constitucional y sus anexos, allegando al Despacho las respectivas constancias.

OCTAVO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados por el actor, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

NOVENO: REQUIÉRASE a las accionadas a fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de dos (2) días.

DÉCIMO: Por Secretaría, publicar esta providencia en el micrositio de este Despacho de la página www.ramajudicial.gov.co, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Iliana Johana Argel Cuadrado

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

006

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a88b36577a21da18955c7af472d6a8d681b51c383c9ed7b78e67b3e26873385c

Documento generado en 27/09/2021 05:17:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

